



**Expediente n.º:** 1257/2022

**Bases reguladoras**

**Procedimiento:** Concesión de subvenciones nominativas

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE REAL.**

### **Base 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes bases tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones de nominativas por el Ayuntamiento de Real.

Se consideran subvenciones nominativas las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, tendrá que constar en el expediente que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativa mente por el Ayuntamiento.

### **Base 2. Entidades destinatarias.**

Podrán acceder a las subvenciones aquellas asociaciones que se encuentren previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Real y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones vecinales.



### **Base 3. Publicidad**

Se hará publicidad de la concesión de las subvenciones nominativas mediante publicación de las bases, resoluciones de concesión, etc. en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Real.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

### **Base 4. Plazo y forma de solicitud**

El plazo de presentación de las ayudas será del 16 al 30 de noviembre de 2022.

La solicitud, que irá a nombre de la entidad, se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://real.sedelectronica.es/info.0> usando el procedimiento que estará abierto con el nombre de la convocatoria que estará abierto con el nombre de la convocatoria, con el certificado digital de la entidad.

### **Base 5. Documentación a presentar.**

De conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Real para el ejercicio 2022, las asociaciones solicitantes deberán presentar:

- Formulario de solicitud.
- Memoria de la actividad a realizar relacionada con el objeto de la asociación.
- Facturas pagadas relacionadas con la actividad objeto de la asociación y justificante del pago de las mismas.
- Firma del correspondiente convenio de colaboración.

Adicionalmente se presentará:

- Impreso de Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado (Anexo I)
- Delaración responsable de no estar incluida en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (Anexo II)
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Base 6. Procedimiento de concesión.**





Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado lo gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios y firmado electrónicamente el correspondiente convenio.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se tienen que cumplir porque pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### **Base 7. Reintegro y sanciones.**

La carencia de justificación o la justificación por importe inferior al previsto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Real, producirá la pérdida del derecho a la ayuda o la minoración de la misma de forma proporcional según el caso.

#### **Base 8. Aplicación contable**

Las Ayudas nominativas se concederán con cargo a lo previsto en la partida 9240-489 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Real.

En Real a la fecha de la firma del documento electrónico.

